



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XC SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MARTES 02 DE OCTUBRE DE 2007
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Judicial del Estado
Consejo de la Judicatura

Acuerdo general número Vigésimo Sexto, con el que se modifica su estructura orgánica.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Alfonso José Castillo Machuca
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette o disco compacto (CD)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. y Fax 812-50-86
Conmutador 814-13-34
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

Poder Judicial del Estado

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO VIGÉSIMO SEXTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON EL QUE SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por decreto 358 publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de julio de dos mil cinco, se reformó, entre otros, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Que dicha reforma modificó la estructura, funcionamiento y atribuciones del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, párrafos cuarto y quinto de la Constitución particular del Estado; 86 y 94, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como la carrera judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, quien está facultado para expedir los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 94, fracciones XXXVI, XXXVII y XL, confiere al Consejo de la Judicatura las facultades de dictar los acuerdos generales para la organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares, así como para modernizar sus estructuras orgánicas y, en general, de todos aquellos que fueren necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO. Que para su adecuado funcionamiento, en términos de los artículos 97, 101, 103, 105 y 106 de la citada ley orgánica, el Consejo de la Judicatura contará con órganos auxiliares y de apoyo.

SEXTO. Que en cumplimiento del artículo 129 de la citada ley orgánica, el Servicio Médico Legal dependerá del Consejo de la Judicatura, razón por la cual, esta área cambia su adscripción a este Consejo.

SEPTIMO. Que atendiendo a una aplicación estricta del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Gaceta Judicial dependerá de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, toda vez que esta área es la encargada de publicar y difundir las tesis de jurisprudencia más notables; por tal motivo, se considera necesario cambiar de adscripción al área Difusión Institucional dependiendo directamente del Consejo de la Judicatura, toda vez, que esta área es la responsable de diseñar, planear y ejecutar los proyectos de campaña institucional de acuerdo a las instrucciones que le dicte el propio Consejo.

OCTAVO. Que con el Acuerdo General Vigésimo Quinto aprobado por este órgano colegiado, se creó la Central de Actuarios de los juzgados civiles y familiares del Primer Distrito Judicial, la que dependerá directamente de este Consejo; razón por la que es procedente actualizar la estructura orgánica, incluyendo a este nuevo órgano judicial en el organigrama del Consejo de la Judicatura.

Por lo considerado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO VIGÉSIMO SEXTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON EL QUE SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA.

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura tendrá la estructura orgánica que se establece en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en este Acuerdo.

SEGUNDO. Además de los Secretariados Ejecutivos, las áreas que reportarán directamente al Consejo de la Judicatura y a sus comisiones, son las siguientes:

- a. Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento;
- b. Unidad de Enlace para la Transparencia;
- c. Dirección Jurídica;
- d. Dirección del Archivo Judicial;
- e. Área de Planeación;
- f. Servicio Médico Legal;
- g. Difusión Institucional; y
- h. Central de Actuarios.

TERCERO. El Secretariado Ejecutivo del Pleno y Carrera Judicial, tendrá bajo su adscripción a los siguientes órganos o áreas:

- a. Instituto de Estudios Judiciales;
- b. Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis;
- c. Gaceta Judicial;
- d. Biblioteca; y
- e. Oficialías de Partes.

CUARTO. El Secretariado Ejecutivo de Administración, tendrá bajo su dependencia las siguientes áreas:

- a. Recursos Humanos;
- b. Recursos Materiales;
- c. Recursos Financieros; e
- d. Informática.

QUINTO. El Secretariado Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina tendrá bajo su adscripción a los siguientes órganos:

- a. Visitaduría Judicial; y
- b. Contraloría.

SEXTO. Los órganos y áreas del Consejo de la Judicatura contarán con los recursos y el personal que pueda incluir en el presupuesto de egresos del Poder Judicial; asimismo, tendrán las atribuciones previstas en los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Este Acuerdo General deja sin efectos al similar, aprobado el día 27 de marzo de 2007.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presenta Acuerdo General.

Así lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2007, dos mil siete, el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrado por los C.C. magistrado Salvador Ávila Lamas; consejero licenciado Ernesto Gerardo de la Garza Hinojosa; consejero licenciado Jesús Motilla Martínez y consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, actuando el primero en su calidad de presidente por ante secretaria de pleno y carrera judicial que autoriza y da fé.

Lic. Salvador Avila Lamas
Presidente
(Rúbrica)

Lic. Ernesto G. de la Garza Hinojosa
Consejero
(Rúbrica)

Lic. Jesús A. Motilla Martínez
Consejero
(Rúbrica)

Lic. José Víctor Jorge Hernández García
Consejero
(Rúbrica)

Lic. María Manuela García Cázares.
Secretaria ejecutiva de pleno y carrera judicial
del Consejo de la Judicatura.
(Rúbrica)